



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



0001



1 **ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (3831)**

2  
3  
4

ACTO:

5 **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DE**  
6 **ESTATUTOS**

7 OTORGANTES:

8 <u>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
9 <b>EMPRESA DE TRANSPORTES LUJOTURISSA S.A.</b>	<b>RUC. 1791288645001</b>	<b>OTORGANTE</b>

10 **CUANTÍA: USD. \$ 4.800,00**  
11 **DI 4 COPIAS \*\*GLR\*\***

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de  
 13 la República del Ecuador, hoy día, DIECISEIS (16)  
 14 de NOVIEMBRE del año DOS MIL CINCO, ante mí, DOCTOR  
 15 ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL  
 16 CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la  
 17 presente escritura pública la Compañía "EMPRESA DE  
 18 TRANSPORTES LUJOTURISSA SOCIEDAD ANÓNIMA"  
 19 debidamente representada por el señor HECTOR GENARO  
 20 JIMENEZ ARIAS, ~~en su calidad de Gerente General y~~  
 21 como tal representante legal de la compañía,  
 22 conforme consta del nombramiento que se agrega.- El  
 23 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de  
 24 estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en  
 25 esta ciudad de Quito, legalmente capaz para  
 26 contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy  
 27 fe, ya que me presenta sus documentos de identidad;  
 28 bien instruido por mí el Notario, en el objeto y

1 resultados de esta escritura, a la que procede libre  
2 y voluntariamente de conformidad con la minuta que  
3 me presenta para que eleve a instrumento público,  
4 cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**  
5 En el registro de escrituras públicas a su cargo  
6 sírvase insertar la siguiente que contiene el  
7 aumento de capital social y la reforma y  
8 codificación de estatutos de la compañía "EMPRESA DE  
9 TRANSPORTES LUJOTURISSA SOCIEDAD ANÓNIMA", al tenor  
10 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
11 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la  
12 presente escritura pública el señor Héctor Genaro  
13 Jiménez Arias, en su calidad de Gerente General y  
14 representante legal, de la compañía EMPRESA DE  
15 TRANSPORTES LUJOTURISSA SOCIEDAD ANÓNIMA. El  
16 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de  
17 estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de  
18 Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a.- EMPRESA DE  
19 TRANSPORTES LUJOTURISSA SOCIEDAD ANÓNIMA, se  
20 constituyó por escritura pública otorgada ante el  
21 Notario Quinto del Cantón Quito el catorce de  
22 febrero de mil novecientos noventa y cinco y se  
23 inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón,  
24 el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y  
25 cinco. El capital social actual de la compañía es de  
26 doscientos doce dólares de los Estados Unidos de  
27 América (US\$212,00). b.- Las Juntas Generales de  
28 Accionistas de la Compañía, en sus sesiones de



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 veinte y ocho de febrero del dos mil cuatro y  
2 y ocho de junio del dos mil cinco, resolviéndose  
3 aumentar el capital social de doscientos doce  
4 dólares de los Estados Unidos de América (US\$  
5 212,00) a cinco mil doce dólares de los Estados  
6 Unidos de América (US\$ 5.012,00), es decir un  
7 incremento de cuatro mil ochocientos dólares de los  
8 Estados Unidos de América (US\$ 4.800,00), en  
9 numerario, y reformar y codificar los Estatutos  
10 Sociales de la Compañía. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL**  
11 **SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**  
12 **SOCIALES.**- Con los antecedentes expuestos el señor  
13 Héctor Genaro Jiménez Arias, en la calidad que  
14 comparece, declara que la EMPRESA DE TRANSPORTES  
15 LUJOTURISSA SOCIEDAD ANÓNIMA: Aumenta su capital social  
16 de doscientos doce dólares de los Estados Unidos de  
17 América (US\$ 212,00) a cinco mil doce dólares de los  
18 Estados Unidos de América (US\$ 5.012,00), es decir un  
19 incremento de cuatro mil ochocientos dólares de los  
20 Estados Unidos de América (US\$ 4.800,00), en numerario y  
21 reforma y codifica los Estatutos Sociales, de  
22 conformidad con lo resuelto por las Juntas Generales de  
23 la Compañía, en sus sesiones de veinte y ocho de febrero  
24 del dos mil cuatro y veinte y ocho de junio del dos mil  
25 cinco, cuyas Actas se acompañan como parte integrante de  
26 la presente escritura pública. El cuadro de integración  
27 del capital social en el presente aumento de capital es  
28 el siguiente: -----

1	ACCIONISTA	AUMENTO	
2		CAPITAL SOCIAL	ACCIONES
3	Albán Jiménez Ermiso Marcelo	200.00 ✓	500
4	Albán Jiménez José Rodrigo	200.00 ✓	500
5	Albán Jiménez Milton	200.00 ✓	500
6	Arias Arias Eduardo	200.00	500
7	Arias Jiménez Sergio Iván	200.00	500
8	Calle Pesantez Luis Leonel	200.00	500
9	Chicaiza Chiguano Juan Rafael	400.00	1.000
10	Escobar Torres Jorge Oswaldo	200.00 <i>No está</i>	500
11	González Iturralde Edgar Ernesto	200.00 <i>No está</i>	500
12	Gualotuña Chamorro Marco Vicente	200.00 <i>No está</i>	500
13	Jácome Soria Carlos Salomón	200.00 <i>No está</i>	500
14	Jácome Soria César Medardo	200.00 ✓	500
15	Jiménez Arias Héctor Genaro	200.00 ✓	500
16	Lozada Núñez Euclides Noe	200.00 ✓	500
17	Paredes Zambrano Robinson Miguel	200.00 ✓	500
18	Parra Castro Angel Patricio	400.00 ✓	1.000
19	Ruiz Ruiz Mario Vinicio	200.00	500
20	Salazar Barahona César Alberto	200.00	500
21	Salazar Crespo Augusto Rodrigo	200.00	500
22	Tenesaca Moina Alfredo	200.00	500
23	Villalva Bautista Sixto Trajano	200.00 <i>no está</i>	500
24	Villarreal Riera María Lupita	200.00	500
25	<b>TOTAL US\$</b>	<b>4.800.00</b> ✓	<b>12.000</b>
26	<b>CUARTA: NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-</b>	Se deja	
27	constancia que todos los accionistas son de		
28	nacionalidad ecuatoriana.	<b>QUINTA: DECLARACIÓN</b>	



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 JURAMENTADA.- El compareciente, en la calidad en que lo  
2 hace, bajo juramento declara: Uno.- La correcta  
3 integración en el aumento de capital social constante  
4 en este instrumento público. Dos.- Que la compañía que  
5 representa no ha contraído obligaciones ni tiene  
6 contratos pendientes con ninguna entidad del Estado ni  
7 con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.  
8 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás  
9 cláusulas de estilo.- **FIRMADO) Doctor Roberto Salgado**  
10 **Valdez, Abogado con matrícula profesional número mil**  
11 **trescientos setenta y tres del Colegio de Abogados de**  
12 **Pichincha.-" HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que queda  
13 elevada a escritura pública con todo el valor legal.-  
14 Para la celebración de la presente escritura se  
15 observaron todos los preceptos legales del caso y leída  
16 que le fue íntegramente al compareciente por mí el  
17 Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes,  
18 para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo  
19 lo cual doy fe.-

20

21

22 **SR. HECTOR GENARO JIMENEZ ARIAS**

23 C.C. 050157754-8

C.V. 67-0073

24

25

26

27

**FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO**

28

**OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 050157754-9

JIMENEZ ARIAS HECTOR GENARO  
COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL

07 MAYO 1967

001-0035 00053 M

COTOPAXI/SALCEDO  
MULLIQUINDIL 1967

*[Firma]*  
FIRMA DEL CECULADOR



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E444312222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

TIRZO GERARDO JIMENEZ  
CARMEN AMELIA ARIAS

QUITO 25/01/2005

25/01/2017

FORMA No REN 1376133  
Pch

*[Firma]*

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

67-0073 NUMERO 0501577548 CEDULA

JIMENEZ ARIAS HECTOR GENARO  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINZA PROVINCIA

*[Firma]*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 16 NOV. 2005

*[Firma]*  
Dr. Enrique Diaz Ballesteros  
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito





Quito, 28 de Febrero del 2004

Señor  
JIMÉNEZ ARIAS HECTOR GENARO  
Ciudad.-

Me es grato participar a usted, que la Junta General de Accionistas de la Empresa de Transportes LUJOTURISSA S.A., celebrada el día 28 de Febrero del presente año, decidió nombrarle GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, por el período de dos años.

Sr. Salazar Barahona Cesar Alberto  
PRESIDENTE

Quito, a 28 de Febrero del 2004

Yo, JIMÉNEZ ARIAS HECTOR GENARO, portador de la cédula de identidad No. 050157754-8, de Nacionalidad ecuatoriana, soltero y domiciliado en la ciudad de Quito, acepto el cargo de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES LUJOTURISSA S.A., por el período mencionado, comprometiéndome a desempeñar dicho cargo con sujeción a las disposiciones legales pertinentes.

Sr. Jiménez Arias Hector Genaro  
GERENTE GENERAL

FC: 14-02-95 NOTARIA 5ta.  
FI: 16-03-95

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Av. 6 de Diciembre 159  
Dr. Remigio Pozo da U

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1582 del Registro de Nombramientos Tomo 135

Quito, a 5 MAR 2004

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBON SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



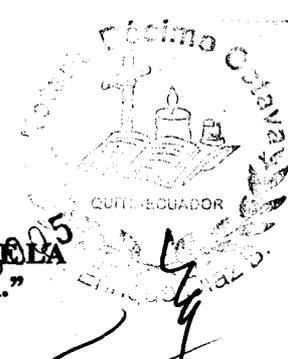
NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1º  
del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial  
564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de  
la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede  
es igual al documento presentado ante el suscrito.  
Quito, a 17 OCT 2005

El Notario



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Av. 6 de Diciembre 159  
Dr. Remigio Poveda V

ESPACIO EN BLANCO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA "EMPRESA DE TRANSPORTES LUJOTURISSA S.A."**

En la ciudad de Quito, a los 28 días del mes de febrero del 2004, en el local social de la compañía, siendo las 9:00 horas, se reúnen accionistas que representan el 51% del capital social, de conformidad con la lista de asistentes que se acompaña a la presente Acta en el expediente de esta Junta.

Preside la reunión el señor Juan Chicaiza en su calidad de Presidente y en calidad de Secretario actúa el Gerente General, señor Angel Patricio Parra.

El señor Presidente, en virtud de la existencia del quórum legal y reglamentario, da por iniciada la sesión y solicita que por Secretaría se de lectura al texto de la convocatoria publicada en el Diario Ultimas Noticias el día 28 de enero del 2004. Por Secretaría se da lectura al texto de la convocatoria. En consecuencia el señor Presidente pone en consideración de la Junta el primer punto constante en el orden del día, esto es la lectura y aprobación del acta anterior. Por Secretaría se da lectura al texto íntegro del Acta de la junta general anterior y éste es aprobada por unanimidad.

El señor Presidente pone, entonces, en conocimiento de la junta general el segundo punto constante en el orden del día, relativo al informe de Presidente y Gerente por el ejercicio económico del 2003. Por Secretaría se da lectura al texto de los referidos informes, los mismos que se acompañan en el expediente de la Junta, y que son aprobados por unanimidad del capital concurrente con la abstención de los administradores.

El señor Presidente pone en conocimiento de la Junta General el tercer punto constante en el orden del día correspondiente a la Lectura y aprobación del balance correspondiente al año 2003. El referido balance y sus anexos son aprobados por unanimidad, con la abstención de los administradores, y se los acompaña en el expediente de la Junta.

El señor Presidente pone en conocimiento de la Junta General el cuarto punto constante en el orden del día relativo al Informe del Comisario con respecto al año 2003, el mismo que es aprobado por unanimidad y que se acompaña en el expediente de esta Junta.

El señor Presidente pone en conocimiento de la Junta General el quinto punto constante en el orden del día relativo al incremento de capital y reforma de estatutos.

Al respecto el señor Presidente manifiesta que es necesario que la Junta General resuelva aumentar el capital social en la suma de 4.800 dólares, con recursos en numerario. La Junta General en forma unánime resuelve aumentar el capital social en la suma de 4.800 dólares, los mismos que sumados al actual capital social de 212 dólares conformarán un capital social total de 5.012 dólares. Así mismo la Junta General establece que el aumento de capital social pueda ser suscrito por los actuales accionistas, haciendo uso de su derecho de preferencia, dentro de los treinta días posteriores a la publicación del aviso correspondiente en uno de los periódicos de la ciudad de Quito y facultando expresamente al Gerente General de la Compañía para que pueda colocar, en terceras personas, a la par, las acciones que no hayan sido suscritas dentro de ese plazo.

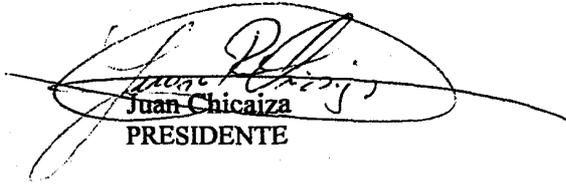
En virtud del aumento de capital resuelto por la Junta General se resuelve la reforma al Artículo Quinto de los estatutos sociales el mismo que dirá: "Artículo Quinto: Capital.- El

capital social de la Compañía es de 5.012 dólares dividido en 12.530 acciones ordinarias y nominativas de 0.40 centavos de dólar de valor cada una, numeradas de la 00001 a la 12.530 inclusive?.

El señor Presidente de la Junta pone en conocimiento de la misma el sexto punto constante en el orden del día relativo a la elección y posesión de la nueva directiva, designándose como Gerente General al señor Héctor Jiménez y como Presidente al señor César Salazar Barahona.

Por concluidos los asuntos para los cuales se reunió la presente Junta General, el señor Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del texto íntegro de la misma y ésta es aprobada unánimemente por todos los socios.

Siendo las 10:30 horas el señor Presidente da por concluida la sesión.

  
Juan Chicaiza  
PRESIDENTE

  
Ángel Patricio Parra  
SECRETARIO

**ESPACIO EN BLANCO**

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA "EMPRESA DE TRANSPORTES LUJOTURISSA S.A."



En la ciudad de Quito, a los 28 días del mes de junio del 2005, en el local social de la compañía, siendo las 10:00 horas, se reúnen accionistas que representan el 51% del capital social, de conformidad con la lista de asistentes que se acompaña a la presente Acta en el expediente de esta Junta.

Preside la reunión el señor César Salazar Barahona en su calidad de Presidente y en calidad de Secretario actúa el Gerente General, señor Héctor Jiménez.

El señor Presidente, en virtud de la existencia del quórum legal y reglamentario, da por iniciada la sesión y solicita que por Secretaría se de lectura al texto de la convocatoria publicada en el Diario Últimas Noticias el día 17 de junio del 2005. Por Secretaría se da lectura al texto de la convocatoria. En consecuencia el señor Presidente pone en consideración de la Junta General el primer punto constante en el orden del día, esto es la resolución con respecto a la aprobación del informe de administración, el informe del comisario y los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos que van de 1995 al 2003. Por Secretaría se da lectura al texto de los referidos documentos, los mismos que se acompañan en el Expediente de la Junta, y que son aprobados por unanimidad del capital concurrente con la abstención de los administradores.

El señor Presidente pone, entonces, en conocimiento de la Junta General el segundo punto constante en el orden del día, relativo al informe de administración, el informe del Comisario y los estados financieros correspondientes al ejercicio económico del 2004. Por Secretaría se da lectura al texto de los referidos documentos, los mismos que se acompañan en el Expediente de la Junta, y que son aprobados por unanimidad del capital concurrente con la abstención de los administradores.

El señor Presidente pone en conocimiento de la Junta General el tercer punto constante en el orden del día correspondiente a la ratificación del pago del capital insoluto con dinero en efectivo. El señor Presidente manifiesta que con fecha 22 de junio del 2005 se procedió, dentro de la contabilidad de la compañía, a realizar el pago del capital insoluto que se encontraba en mora de algunos años, pago que era requerido por la Superintendencia de Compañías, motivo por el cual solicita que esta Junta General ratifique tal procedimiento. La Junta General, en forma unánime, ratifica el referido procedimiento y por ende, obviamente, ratifica el aumento de capital resuelto por la Junta General en su sesión de 28 de febrero del 2004.

El señor Presidente pone en conocimiento de la Junta General el cuarto punto constante en el orden del día relativo a absorción de pérdidas. El señor Presidente manifiesta que de acuerdo a la contabilidad de la compañía existe una pérdida de 5.437,79 dólares, motivo por el cual la Compañía se encuentra en causal de disolución y que para superar dicha causal propone a la Junta General que se absorba dicha pérdida con cargo a las utilidades de la Compañía de ejercicios anteriores (por 5.077,96 dólares) que no han sido repartidas, quedando todavía una pérdida de 359,83 dólares. La Junta General, en forma unánime, resuelve aprobar la petición del señor Presidente y aprueba que se absorban las pérdidas de la Compañía con cargo a las utilidades de la misma de ejercicios anteriores, facultando al Gerente General para que ordene la referida contabilización de esta operación.



Finalmente, el señor Presidente pone en conocimiento de la Junta General el quinto punto constante en el orden del día y manifiesta que una vez que se han realizado los ajustes necesarios en base a las resoluciones adoptadas anteriormente solicita que se ratifique el aumento de capital social resuelto por la Junta General de 28 de febrero del 2004 y que, se aproveche de la ocasión, para que se adopte un nuevo Estatuto Social en virtud de las falencias que existen en el actual. La Junta General, en forma unánime, resuelve ratificar el aumento de capital social resuelto por la Junta General de 28 de febrero del 2004 y adoptar un nuevo Estatuto Social que es el que consta incorporado al expediente de esta Junta.

Por concluidos los asuntos para los cuales se reunió la presente Junta General, el señor Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del texto íntegro de la misma y ésta es aprobada unánimemente por todos los accionistas.

Siendo las 11:00 horas el señor Presidente da por concluida la sesión.

  
Cesar Salazar Barahona  
PRESIDENTE

  
Hector Jimenez  
SECRETARIO

ESPACIO EN BLANCO

## ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

### "EMPRESA DE TRANSPORTES LUJOTURISSA S.A."

#### CAPITULO I

#### GENERALIDADES

##### Artículo Primero: DENOMINACION.-

La compañía se denominará: "EMPRESA DE TRANSPORTES LUJOTURISSA S.A."

##### Artículo Segundo: DOMICILIO.-

El domicilio de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país.

##### Artículo Tercero: NACIONALIDAD.-

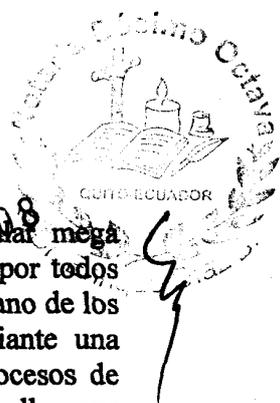
La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las Leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes Estatutos.

##### Artículo Cuarto: DURACION.-

El plazo de duración de la Compañía es de treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley.

##### Artículo Quinto: OBJETO.-

El objeto de la Compañía será la prestación en forma permanente del servicio masivo de transporte urbano de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito, en vehículos motorizados de toda clase. Para cumplir con su objeto social podrá: a) Realizar mediante vehículos motorizados de toda clase, el transporte urbano de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito, con sujeción a las leyes y reglamentos expedidos en materia de tránsito urbano de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito, acatando además las resoluciones del Consejo Nacional de Tránsito, de la Empresa Metropolitana de Servicios y Administración de Transporte y de la Junta General de Accionistas; b) Propender a la creación de servicios auxiliares del transporte para beneficio exclusivo de los accionistas; c) Importar vehículos modernos, dotados de sistemas no contaminantes, con medidas de seguridad adecuadas a la eficiente prestación del servicio de movilización de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito; d) Importar repuestos, insumos, llantas y accesorios automotrices de toda clase; e) Instalar talleres automotrices de alta tecnología,



para la reparación y mantenimiento de sus vehículos y de terceros; f) <sup>12.530</sup> Instalar mega almacenes automotrices y comercializar los productos importados; g) Alcanzar por todos los medios lícitos el mejoramiento y superación cultural, social, económico y humano de los accionistas, tendientes a cumplir la meta de la satisfacción del usuario mediante una adecuada y oportuna prestación del servicio; h) Presentarse y concursar en procesos de licitaciones y concursos de precios en materia del transporte; i) Al desarrollar sus actividades se encargará de crear, proteger e inculcar el cuidado del medio ambiente y la protección de todas las zonas ecológicas, para lo cual, podrá crear clubes ecologistas, naturistas y otros, afines a estas actividades; j) Ser Representante o Comisionista de casas extranjeras en todo lo que fuere necesario para cumplir con su fin; k) Adquirir participaciones, acciones o partes beneficiarias de otras Compañías que operen en actividades similares; y, l) La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Para la consecución de estos fines podrá adquirir inmuebles, crear agencias, sucursales y aceptar representaciones; formar parte de Compañías afines; y, en general, realizar todas las actividades de comercio, contratos civiles y toda clase de actividades que tengan relación con su objeto social.

## CAPITULO II

### CAPITAL Y ACCIONES

#### Artículo Sexto: CAPITAL.-

*Ref* El capital social de la Compañía es de Cinco Mil Doce Dólares (US\$ 5.012,00) y está representado por 12.530 acciones ordinarias y nominativas de cuarenta (0.40) centavos de valor cada una, numeradas de la 00001 a la 12.530.

#### Artículo Séptimo: ACCIONES.-

Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos.

En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un procurador común hecha por los interesados o un Juez competente.

#### Artículo Octavo: ACCIONISTAS.-

Se considera como accionistas de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

#### Artículo Noveno: TRANSFERENCIA.-

Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para el registro de la transferencia será necesario que se comunique mediante nota escrita dirigida al Gerente General de la Compañía, por parte de cedente y cesionario, conjunta o separadamente, a fin de que éste toma nota del particular en el Libro de Acciones y Accionistas, todo conforme a la Ley. También podrá efectuarse la notificación de la transferencia con la entrega del Título cedido firmado por cedente y cesionario.

**Artículo Décimo: REPOSICION.-**

En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la Compañía a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres (3) días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y una vez transcurridos treinta (30) días desde la última publicación, podrá expedirse el certificado o título que reemplace al anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que solicite la reposición. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.

**Artículo Décimo Primero: FORMA DE LOS TITULOS.-**

Los certificados provisionales y títulos de acciones contendrán los requisitos determinados en los artículos ciento sesenta y siete (167) y ciento setenta y seis (176) de la Ley de Compañías, respectivamente. Cada título podrá contener una o más acciones.

### CAPITULO III

#### ACCIONISTAS Y REPRESENTACION

**Artículo Décimo Segundo: DERECHOS.-**

Los accionistas gozarán de los derechos que le concede la Ley de Compañías, los presentes Estatutos y los que determine el Reglamento de la Compañía.

**Artículo Décimo Tercero: REPRESENTACION.-**

Los accionistas podrán hacerse representar en la Compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiera a las Juntas Generales podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente General o al Presidente de la Compañía.

### CAPITULO IV

#### GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION



**Artículos Décimo Cuarto: GOBIERNO.-**

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes Estatutos.

**Artículo Décimo Quinto: ADMINISTRACION.-**

La administración de la Compañía estará a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente General en la forma prevista en estos Estatutos.

**Artículo Décimo Sexto: FISCALIZACION.-**

La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo Suplente.

**CAPITULO V**

**JUNTA GENERAL**

**Artículo Décimo Séptimo: CONSTITUCION.-**

La Junta General de Accionistas de la Compañía, compuesta por los accionistas debidamente convocados y reunidos constituye el máximo organismo de la Compañía, con poderes para resolver sobre todos los asuntos que se sometan a su consideración.

**Artículo Décimo Octavo: ATRIBUCIONES.-**

Compete específicamente a la Junta General:

- a) Designar a los miembros del Directorio, al Gerente General y a los Comisarios y fijar sus remuneraciones o retribuciones. En el caso de que la Junta General no fijare las remuneraciones o retribuciones de los administradores señalados anteriormente o de los Comisarios deberá hacerlo el Directorio;
- b) Conocer el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar la correspondiente resolución;
- c) Acordar aumentos o disminuciones de capital y reformas de estatutos; la fusión, transformación y disolución anticipada de la Compañía; los cambios de denominación y domicilio; y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o de los Estatutos y que deban ser registradas, conforme a la Ley;
- d) Resolver sobre la distribución de utilidades;
- e) Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación;

- C.
- f) Resolver sobre el establecimiento de sucursales;
  - g) Autorizar al Gerente General la compra, venta y establecimiento de gravámenes sobre los inmuebles de la Compañía y aprobar egresos superiores al 5% del presupuesto anual de la Compañía;
  - h) Dictar, aprobar y reformar el Reglamento Interno de la Compañía;
  - i) Las demás que por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegados o atribuidos a otro organismo o personero de la Compañía.

**Artículo Décimo Noveno: CLASES.-**

Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras deberán tener lugar en los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer principalmente los asuntos especificados en los apartados a), b) y d) del artículo anterior y los demás puntos que consten en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

**Artículo Vigésimo: REQUISITOS.-**

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el Artículo Vigésimo Tercero de estos Estatutos. Para convocar, instalar o sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.

**Artículo Vigésimo Primero: CONVOCATORIA.-**

Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Gerente General o el Presidente, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

**Artículo Vigésimo Segundo: FORMA DE CONVOCAR.-**

Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio.

**Artículo Vigésimo Tercero: JUNTAS UNIVERSALES.-**

No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin



necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o debidamente representados todos los accionistas, éstos acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos que convengan. El Acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

**Artículo Vigésimo Cuarto: QUORUM DE INSTALACION.-**

Para que la Junta General pueda constituirse ordinaria o extraordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella la mitad del capital social pagado, por lo menos. En segunda convocatoria la Junta se constituirá con la representación del capital que asista, debiendo hacerse constar así en la convocatoria.

**Artículo Vigésimo Quinto: QUORUM ESPECIAL.-**

Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal c) del Artículo Décimo Octavo, el quórum requerido en primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos, la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria la Junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad de capital, debiendo hacerse constar así en la convocatoria.

**Artículo Vigésimo Sexto: MAYORIA DECISORIA.-**

Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**Artículo Vigésimo Séptimo: PROCEDIMIENTO Y DIRECCION.-**

Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía o a su falta por la persona designada para el efecto en la reunión. Actuará como Secretario el Gerente General y faltando éste, lo hará la persona que sea designada por la Junta. Quien actúe como Secretario, elaborará una nómina de los asistentes con indicación de las acciones que representan conforme al Libro de Acciones y Accionistas y formará los respectivos expedientes, con la convocatoria, publicación de la misma, poderes y demás documentos que se conozcan o traten en la reunión.

**Artículo Vigésimo Octavo: ACTAS.-**

Las Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas además por todos los asistentes. Las Actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las Actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.

**Artículo Vigésimo Noveno: OBLIGATORIEDAD.-**

Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la Compañía y los accionistas, sin perjuicio del derecho de oposición, de acuerdo con la Ley.

## CAPITULO VI

### DIRECTORIO

#### Artículo Trigésimo: DEL DIRECTORIO.-

El Directorio estará integrado por cinco vocales elegidos por la Junta General para un período de dos años, quienes deberán ser accionistas. De entre sus miembros se elegirá al Presidente del Directorio, quien será también Presidente de la Compañía.

Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos solo cuando haya transcurrido un período.

#### Artículo Trigésimo Primero: DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO.-

El Presidente del Directorio presidirá las sesiones del Directorio y actuará en calidad de Secretario el Gerente General.

#### Artículo Trigésimo Segundo: DE LAS SESIONES.-

El Directorio se reunirá con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros.

#### Artículo Trigésimo Tercero: CONVOCATORIA.-

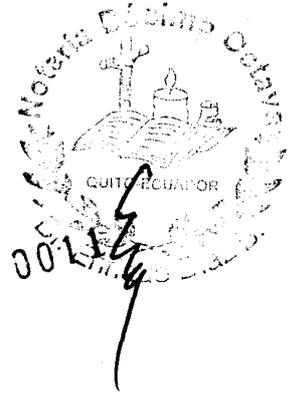
El Directorio se reunirá previa convocatoria por escrito, realizada por el Presidente o el Gerente General, por lo menos con tres días de anticipación al de la sesión. Así mismo podrá el Directorio reunirse sin previa convocatoria y para tratar cualquier asunto de su competencia cuando estén presentes todos sus vocales y decidan por unanimidad celebrar la sesión.

#### Artículo Trigésimo Cuarto: DEL QUÓRUM DECISORIO.-

Cada uno de los miembros del Directorio tendrán un voto y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los vocales presentes. En caso de empate el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.

#### Artículo Trigésimo Quinto: DE LAS ACTAS.-

Las Actas del Directorio podrán aprobarse en la misma sesión o en la siguiente. En ella constarán las firmas del Presidente y del Secretario.



**Artículo Trigésimo Sexto: ATRIBUCIONES.-**

Corresponde al Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Compañía;
- b) Nombrar de entre sus miembros al Presidente del Directorio, quien será Presidente de la Compañía y fijar su remuneración;
- c) Presentar anualmente a la Junta General un informe acerca de las operaciones sociales y el balance general del ejercicio económico anterior;
- d) Proponer el destino de utilidades con arreglo a la Ley y a los presentes Estatutos;
- e) Disponer el monto hasta el cual puede comprometer a la Compañía por sí solo el Gerente General o conjuntamente con el Presidente;
- f) Autorizar y disponer la constitución de gravámenes hipotecarios o prendarios sobre bienes de la Compañía, así como su compraventa cuando su valor exceda del monto autorizado al Gerente General, según el literal anterior;
- g) Someter a consideración de la Junta General la adopción de medidas en beneficio de la Compañía;
- h) Someter a consideración de la inmediata Junta General ordinaria o extraordinaria la renuncia de los miembros del Directorio o de los Comisarios;
- i) Conceder licencia a sus miembros, al Gerente General;
- j) Las demás previstas en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VII**

**PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL**

**Artículo Trigésimo Séptimo: DESIGNACION DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente de la Compañía será el Presidente del Directorio y será nombrado por la Junta General para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido solo por un período adicional.

**Artículo Trigésimo Octavo: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**

Compete a este funcionario:

30

- a) Presidir las reuniones de la Junta General;
- b) Suscribir en unión del Gerente General los Certificados Provisionales y Títulos de Acciones, así como las Actas de sesiones de la Junta General;
- c) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la Compañía;
- d) Supervigilar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la Ley, las resoluciones de los organismos de gobierno y los presentes Estatutos;
- e) Aprobar los egresos de la Compañía que sean superiores al 2.5% hasta el 5% del presupuesto anual de la Compañía;
- f) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General y los Reglamentos.

**Artículo Trigésimo Noveno: DESIGNACION DE GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General será nombrado por la Junta General, por períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido solo por un período adicional. No requiere ser accionista de la compañía.

**Artículo Cuadragésimo: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**

40

- a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente;
- b) Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias, con las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías;
- c) Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la Compañía;
- d) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio y suscribir en tal calidad las Actas que se elaboren respecto a esos organismos;
- e) Cuidar bajo su responsabilidad, que la Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley;
- g) Contratar personal de empleados y funcionarios, determinar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral, todo cuanto fuere menester;
- h) Las demás que la Ley, reglamentos, Estatutos y los organismos de la Compañía le asignen o competan como administrador y representante legal de la Compañía.



## CAPITULO VIII

### REEMPLAZO Y FUNCIONES

#### Artículo Cuadragésimo Primero: REEMPLAZOS.-

En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento de éste lo reemplazará el Presidente.

Cuando la ausencia o impedimento de lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los Estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe al titular.

#### Artículo Cuadragésimo Segundo: FUNCIONES.-

Los Directores, el Presidente y el Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el que fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando fueren reemplazados. Exclúyase de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.

## CAPITULO IX

### FISCALIZACION

#### Artículo Cuadragésimo Tercero: DESIGNACION.-

La fiscalización de la Compañía será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo Suplente. Los Comisarios serán designados por la Junta General, por períodos de dos (2) años, pudiendo ser accionistas de la Compañía.

#### Artículo Cuadragésimo Cuarto: ATRIBUCIONES.-

El Comisario Principal o el Suplente, cuando se halle reemplazando al titular, tendrá los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías para los Comisarios.

## CAPITULO X

### BALANCES Y FONDOS DE RESERVA

#### Artículo Cuadragésimo Quinto: FONDO DE RESERVA LEGAL.-

La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento (10%) y hasta que éste alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.

## CAPITULO XI

### DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo Cuadragésimo Sexto: DISOLUCION.-

La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada.

Artículo Cuadragésimo Séptimo: LIQUIDACION.-

La liquidación de la Compañía, cuando fuere del caso, está regulada por las disposiciones legales vigentes en esa época.

Los presentes Estatutos de la Compañía fueron aprobados por la Junta General de Accionistas, en su sesión de 28 de junio del 2005.- Lo certifico.

Quito, 16 de noviembre del 2005

  
Sr. Héctor Jiménez  
SECRETARIO

ESPACIO EN BLANCO



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0013



....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA**  
**COPIA CERTIFICADA**, de la ESCRITURA PUBLICA DE **AUMENTO**  
**DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DE**  
**ESTATUTOS**, que otorga la **EMPRESA DE TRANSPORTES**  
**LUJOTURISSA S.A.**, la misma que se encuentra debidamente  
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su  
celebración.-



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**  
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

Pd...



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros

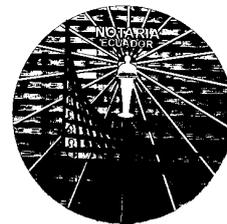
...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la EMPRESA DE TRANSPORTES LUJOTURISSA SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 16 de NOVIEMBRE del 2005, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 06.Q.IJ.0662, de fecha 21 de FEBRERO del 2006, que Aprueba la referida escritura. **Quito a, CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

2014



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.





NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

0015

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ZON: Mediante Resolución No.06.QIJ.0662 dictada por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, el 21 de febrero del 2006: se aprueba el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía EMPRESA DE TRANSPORTES LUJOTURISSA S.A. y de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura pública de Constitución de la indicada compañía, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Edgar Terán Granda el 14 de febrero de 1995.- Quito, a veinte de marzo del año dos mil seis.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

*[Firma manuscrita]*  
 Dr. Humberto Navas Dávila  
 NOTARIO QUINTO  
 QUITO





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

0016



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.0 SEISCIENTOS SESENTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de febrero de 2.006, bajo el número **1253** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **794** del Registro Mercantil de dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 1146 vta., Tomo **126**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**EMPRESA DE TRANSPORTES LUOTURISSA S.A.**", otorgada el dieciséis de noviembre del año dos mil cinco, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DIAZ BAULESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **020235**.- Quito, a veinticuatro de mayo del año dos mil seis. - **EL REGISTRADOR**



RG/mn.-